Exhorto rol: 10.515-10

BANCO DEL ESTADO con Salinas Herrera, Samuel y otra

En Peñaflor, a tres de agosto de dos mil diez, siendo las 16.50 horas, en su domicilio de 12 de Octubre N° 301, de esa comuna, notifiqué por cédula, de conformidad con lo que dispone el artículo 44, inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, a don(a) **Karina Andrea Salinas Carvallo**, en su calidad de aval y codeudora solidaria, las siguientes piezas del presente exhorto: exhorto de fs. 1; demanda de fs. 2; proveído de fs. 8; mandamiento de fs. 3; presentación(es) de fs. 7 y 12; y resolución(es) de fs. 9, 13 y 15. Por cédula le hice saber el plazo legal que tiene para oponer excepciones. Le dejé copia íntegra de todo lo precedentemente señalado y además, citación para que concurra a mi despacho de calle María Ester Garay N° 150, Of. 1, Peñaflor, para el día 04 de agosto del año en curso, a las 9,30 horas, con el objeto de requerirlo(a) personalmente de pago, adherida a la puerta del domicilio antes mencionado, porque no acudió ninguna persona a mis reiterados llamados. Envié carta certificada.

Derechos: \$ 10.000.-

En Peñaflor, a cuatro de agosto de dos mil diez, siendo las 9,30 horas en mi despacho de María Ester Garay Nº 150, Of. 1, de esta comuna, de conformidad a la ley, llamé por tres veces, a viva voz, al demandado(a) don(a) **Karina Andrea Salinas Carvallo**, en su calidad de aval y codeudora solidaria, y no compareció, por lo que, en su rebeldía y con el mérito del mandamiento inserto a fs. 3, de este exhorto, lo(a) di por requerido(a) de pago por la suma de \$2.824.825.-, más intereses y costas, y no pagó. Acto seguido, me constituí en el domicilio de dicho(a) demandado(a), esto es, en 12 de Octubre Nº 301, comuna de Padre Hurtado, con el objeto de trabar el embargo decretado en estos autos, diligencia que no pude efectuar porque se opuso una persona adulta, de sexo femenino y que no se identificó.

Receptor Judicia

Receptor Judicial

Derechos: \$ 10.000.-

Exhorto rol: 10.515-10

BANCO DEL ESTADO con Salinas Herrera, Samuel y otro

En Peñaflor, a tres de agosto de dos mil diez, siendo las 16.50 horas, en su domicilio de 12 de Octubre N° 301, de esa comuna, notifiqué por cédula, de conformidad con lo que dispone el artículo 44, inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, a don(a) **Samuel Emilio Salinas Herrera**, en su calidad de deudor principal, las siguientes piezas del presente exhorto: exhorto de fs. 1; demanda de fs. 2; proveído de fs. 8; mandamiento de fs. 3; presentación(es) de fs. 7 y 12; y resolución(es) de fs. 9, 13 y 15. Por cédula le hice saber el plazo legal que tiene para oponer excepciones. Le dejé copia íntegra de todo lo precedentemente señalado y además, citación para que concurra a mi despacho de calle María Ester Garay N° 150, Of. 1, Peñaflor, para el día 04 de agosto del año en curso, a las 9,30 horas, con el objeto de requerirlo(a) personalmente de pago, adherida a la puerta del domicilio antes mencionado, porque no acudió ninguna persona a mis reiterados llamados. Envié carta certificada.

<del>epto</del>r Judicial Pañaflor

Derechos: \$ 10.000.-

En Peñaflor, a cuatro de agosto de dos mil diez, siendo las 9,30 horas en mi despacho de María Ester Garay N° 150, Of. 1, de esta comuna, de conformidad a la ley, llamé por tres veces, a viva voz, al demandado(a) don(a) **Samuel Emilio Salinas Herrera**, en su calidad de deudor principal, y no compareció, por lo que, en su rebeldía y con el mérito del mandamiento inserto a fs. 20, de este exhorto, lo(a) di por requerido(a) de pago por la suma de \$2.824.825.-, más intereses y costas, y no pagó. Acto seguido, me constituí en el domicilio de dicho(a) demandado(a), esto es, en 12 de Octubre N° 301, comuna de Peñaflor, con el objeto de trabar el embargo decretado en estos autos, diligencia que no pude efectuar porque se opuso una persona adulta, de sexo femenino y que no se identificó.

Derechos: \$ 10.000.-